CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- 0445 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA, identificada con NIT N° 860.501.595-0, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **PABLO GONZALEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N°17.198.990** de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministros, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, organizada como entidad de ciencia y tecnología, con participación de personas públicas y privadas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada al sector salud del Distrito Capital y bajo el control y vigilancia de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos, entre otros.

3. Que el IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 a 652 del Código Civil, el Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes, concordantes y vigentes, con participación de entidades públicas y privadas y bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación, con personería jurídica, vigilada por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

4. Que para dar cumplimiento al Plan Territorial en Salud del Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el Acuerdo 761 de 2020 modificó el Artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016 quedando de la siguiente forma: "Artículo 104. Financiación para el Fortalecimiento de la Investigación. Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 21. Financiación para el Fortalecimiento de la Investigación. Las labores adelantadas por el Instituto serán remuneradas por las Empresas Sociales del Estado del orden distrital y por las demás entidades a las cuales le preste sus servicios. En todo caso, podrá recibir aportes del Distrito Capital para la financiación de sus proyectos específicos, así como otras fuentes como cooperación o transferencias del presupuesto nacional (...)".

5. Que, dentro del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el periodo 2024-2027 Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se contempló la Meta de ajustar el actual Modelo de Salud a través de la Atención Primaria en Salud, con la incorporación de un enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad.

6. Que en el artículo 7° de los estatutos del IDCBIS, se indicó que los fines del Instituto son de interés o utilidad común, en procura del impulso del desarrollo científico y tecnológico y la generación y transferencia de conocimiento en las ciencias de la salud, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- 0445 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA

7. Que adicionalmente, La resolución 932 de 2026 fortalecimiento del ecosistema de ciencia tecnología e innovación en Salud se definió como una de las actividades del respectivo Proyecto la actividad 4.1. Satisfacer con seguridad, transparencia, equidad, oportunidad, suficiencia y calidad las demandas de la RISS y demás usuarios del ecosistema en CTI a nivel local, regional y nacional, en cuanto a productos, servicios e insumos biológicos para la atención de pacientes que requieren sangre, tejidos y células en el país.

8. Que, en este contexto, el IDCBIS como centro de investigación biomédica, genera conocimiento y está en continuo desarrollo de nuevas alternativas terapéuticas y productos biotecnológicos con potencial aplicación clínica, desde sus líneas de investigación en el área de las terapias avanzadas, ingeniería tisular, medicina transfusional y regenerativa, así como desde la gestión de la investigación, para apoyar actividades de entrenamiento de talento humano en salud y de investigadores en el sector salud de Bogotá, en estrecha colaboración con la academia. De otra parte, el grupo de investigación GIMTTYC del IDCBIS, cuenta con clasificación A1 de MinCiencias y está conformado por un equipo de 60 investigadores entre profesionales de alto nivel de formación entre los que se cuentan doctores, maestros, estudiantes de maestría, estudiantes de doctorado.

9. Por tanto, se requiere la adquisición de dispositivos médicos e insumos con las marcas descritas en sus especificaciones técnicas. La selección de estas referencias responde a la necesidad de garantizar la estandarización y reproducibilidad de los procesos de obtención, preservación, diseño y buen curso de los procesos de investigación, asegurando la trazabilidad, la compatibilidad con los protocolos de investigación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos para el desarrollo de terapias tisulares.

10. Que para el día veintidós (22) de julio de 2026, mediante invitación a cotizar IDCBIS-CD- 2026101295-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL IDCBIS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"

11. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA, cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

12. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) N°2026001268 del 01 de julio de 2026.

13. El presente Contrato de suministros se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL IDCBIS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Las entregas deberán realizarse conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, en el almacén general del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C., en la carrera 32 No. 12-81, Edificio IDCBIS, primer piso, dentro del plazo de ejecución establecido. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos deberá ser previamente coordinada y programada con el almacén general del IDCBIS, y contar con la aprobación del supervisor y/o del apoyo a la supervisión de la orden de compra. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse acompañado de sus respectivas instrucciones de almacenamiento y, cuando aplique, de la ficha técnica, tanto en su idioma original como en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega deberá estar acompañada de la factura emitida por la compañía, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de título valor e incluir el número de la orden de compra. Esta deberá presentarse en formato original y con una (1) copia. Adicionalmente, se deberá adjuntar un certificado firmado por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- 0445 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA

corresponda, que acredite el pago de los aportes parafiscales correspondientes al mes de radicación de la factura. d) Con la entrega de los productos en el Almacén general del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Profesionales de Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. e) El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. f) Entregar los productos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. **PARÁGRAFO.** En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. g) Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. h) Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y apoyo a la supervisión de la orden de compra. **PARÁGRAFO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. i) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia de la orden de compra. j) El grupo de Profesionales de Calidad del Instituto verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la aceptación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. k) Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. l) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato u orden. m) Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. n) Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. o) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. p) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. q) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. r) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. s) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. t) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. u) El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ($9.710.400) M/CTE** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización 106532A de fecha 29 de julio de

0445

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA

2026 y anexo número uno emitida por BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

Nº	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA
1	Millex-GS Syringe Filter Unit,	Descripción: Unidad de filtración médica Millex-GS; 0,22 µm, ésteres mezclados de celulosa, 33 mm, esterilizada por óxido de etileno. Filtros estériles con adaptador para jeringa.	1	$1.360.000	19%
		Referencia:SLGSR33SS			
		Marca:Millipore			
		Presentación: Caja x 50 unidades..			

Nota. El valor unitario no incluye el valor del IVA

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los Treinta ((30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO:** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) N°2026001268 del 01 de julio de 2026.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder de la unidad de ingeniería tisular con el apoyo a la supervisión del profesional de la unidad de ingeniería tisular o quien designe el director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- 0445 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- 0445 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA**

para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1.** Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2.** Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N°901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2026- 0445 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES
Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL **CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** Cr 54 44A 37 Teléfono: 3243388 Correo electrónico: - biocol@outlook.com
DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal b) Análisis y comparación c) Cotización cotización 106532A de fecha 29 de julio de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA.** d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.
PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableale la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 SEP 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
DIRECTOR REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA,
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD – IDCBIS

PABLO GONZALEZ MARTINEZ
BIOQUIMICOS COLOMBIA LTDA BIOCOL LTA

Elaboró:	*Ingrid Sthefany Gonzalez Gonzalez – Tecnóloga Grupo de Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación*